



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

S/REF.

N/REF.

2017RO0006

ASUNTO

RESOLUCIÓN

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL Avda. Gregorio Arcos, s/n 02080 ALBACETE

<u>ASUNTO:</u> MODIFICACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA "JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL".

Vista la solicitud presentada el 5 de enero de 2017 por el Presidente de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental sobre el asunto de referencia y examinados los antecedentes obrantes en los archivos de este Organismo, se ha comprobado lo siguiente:

La Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental fue declarada constituida y su convenio resultó aprobado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 16 de junio de 1995 (expediente ref. 1995RO0026).

Dicha Junta Central, reunida en Asamblea General extraordinaria el 5 de noviembre de 2016, acordó la aprobación, por mayoría absoluta de votos (2.301 votos a favor, 24 abstenciones y 307 votos en contra), de la reforma general de su convenio constitutivo mediante la aprobación de unos nuevos Estatutos y Reglamentos. La convocatoria de dicha Asamblea se efectuó por medio de anuncio inserto en los BOP de Cuenca (17/10/2016) y Albacete (21/10/2016), en la sede y página web de la Comunidad, anuncios publicados en diversos medios y en un diario de difusión de la zona, así como mediante notificación personal a los comuneros.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la modificación estatutaria se ha efectuado conforme establecen los artículos 215 y 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), la Presidenta de esta Confederación Hidrográfica del Júcar resuelve:

**Aprobar** la modificación general del convenio de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental, declarando aprobados, en sustitución del mismo, los Estatutos y Reglamentos que merecieron el acuerdo positivo de la Asamblea General extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2016.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los articulos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-

www.chj.es https://sede.magrama.gob.os AV.BLASCO IBÁÑEZ, 48 46010 VALENCIA TEI.: 96 393 88 00 FAX: 96 393 88 01



administrativo en el plazo de dos meses, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga el domicilio el interesado, a su elección.

LA PRESIDENTA
Mª Ángeles Ureña Guillem
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

CSV: MA0061058236D21E130AA7D1711504872111